

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XL

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, SABADO 11 DE DICIEMBRE DE 1943

NUMERO 9273

CONTENIDO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección: Marina Mercante

Resolución N° 666 de 22 de Septiembre de 1943, por la cual se cancela la inscripción de la patente de una nave.

Resoluciones por las cuales se aprueban diligencias de nacionalización de naves.

Resueltos por medio de los cuales se conceden unos permisos y se dan unas autorizaciones.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

Solicitudes, renovaciones, patentes y registro de marcas de fábrica. Contrato N° 52 de 30 de Noviembre de 1943, celebrado entre el Gobierno nacional y el señor Carlos A. Bretonche.

Movimiento de la Oficina del Registro de Propiedad.

Avisos y Edictos

Ministerio de Hacienda y Tesoro

CANCELASE INSCRIPCION

RESOLUCION NUMERO 666

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución No. 666.—Panamá, 22 de Septiembre de 1943.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la firma Arias, Fábrega y Fábrega, de esta localidad, en carácter de Agente Residente de la "Tanker Corporation", ha solicitado se cancele la inscripción del vapor "Norvik" del registro de Marina Mercante Nacional, el cual fue hundido en el mes de Enero del año en curso.

Que este Ministerio ha obtenido, por conducto de nuestra Cancillería, la confirmación del hundimiento de la referida embarcación,

RESUELVE:

Cancelar en forma definitiva, como en efecto se cancela, de acuerdo con el Art. 3° de la Ley 54 de 1926, la inscripción en la Marina Mercante Nacional del vapor "Norvik" de 5.986.59 toneladas netas y 9.554.59 toneladas brutas, construido en el año de 1938 en Hamburgo, Alemania, por la Deutsche Werft A. C. y de propiedad de "Tanker Corporation". Se declara asimismo cancelada la patente de navegación de servicio exterior de esta nave, distinguida con el No. 992, expedida el 7 de Junio de 1938.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

JOSE A. SOSA J.

APRUEBANSE DILIGENCIAS DE NACIONALIZACION

RESOLUCION NUMERO 671

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Ramo:

Marina Mercante.—Resolución No. 671.—Panamá, 8 de Octubre de 1943.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Apruébase la Diligencia de Nacionalización anterior, distinguida con el No. 1600, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, el 30 de Septiembre de 1943 a favor del yate con motor auxiliar, denominado "Pagan", de propiedad de los señores Stanley Mathysse y Joseph Anthony Nacchio, ambos ciudadanos norteamericanos, vecinos de la Zona del Canal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFÓ DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

RESOLUCION NUMERO 678

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución No. 678.—Panamá, — de Octubre de 1943.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Apruébase la Diligencia de Nacionalización anterior, distinguida con el No. 273, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Colón, a favor de la moto-nave denominada, "Bernice", de propiedad de los señores Luciano Rodríguez, colombiano y con cédula de identidad personal No. 9-213 y el señor Jose Grant, panameño, con cédula de identidad personal No. 59-812.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

CONCEDENSE PERMISOS

RESUELTO NUMERO 3275

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y

Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 3275.—Panamá, 28 de Octubre de 1943.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Carlos López Fábrega solicita permiso de este Ministerio para reexportar quince (15) cajas que contienen artículos de mantelería, sobre-camas, cortinas, loza, cristalería, alfombras, floreros, artículos de plata, estatuas, utensilios de cocina, jarrones, lámparas, cubiertos, cuadros, toallas, sábanas, fundas, etc.;

Que todos estos artículos son regalos de matrimonio de los señores Miguel Guillermo de Roux e Ida Margarita López de de Roux, quienes han fijado su residencia en la ciudad de Cali, República de Colombia;

Que por tratarse de artículos de uso personal se considera justificada la reexportación, por lo cual, haciendo uso de la facultad que otorga el Decreto-Ley N° 42 de 1942 en su artículo 3° al Ministerio de Hacienda y Tesoro,

RESUELVE:

Conceder al señor Carlos López Fábrega el permiso de reexportación solicitado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ A. SOSA J.

RESUELTO NUMERO 3276

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 3276.—Panamá, 28 de Octubre de 1943.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Matías Corro, comerciante de Colón, solicita permiso de este Ministerio para reexportar dos mil sacos de cemento con destino a la República de Nicaragua;

Que la firma "Compañy y Corro Cia. Ltda." a quien el peticionario representa, tiene en depósito 20.000 sacos de cemento llegados al país a mediados del mes de Julio próximo pasado;

Que debido a la humedad existente en este país el cemento se descompone en un período de seis meses más o menos;

Que la firma "Almacenes Martinz S. A." tiene en sus depósitos 28.000 sacos de cemento; "Galindo y Compañía" 12.000 sacos; "Villanueva y Tejeira" 1.000 sacos; el Gobierno Nacional, 6.000 sacos y comenzarán a llegarle, a partir de Diciembre próximo, 100.000 sacos a razón de 30.000 por mes;

Que consultados algunos constructores, entre ellos la Sección de Diseños y Construcciones del Ministerio de Salubridad y Obras Públicas, Arango y Lyons y Ricardo González, han manifestado que no se perjudica la continuación de construcciones permitiendo la reexportación de 2.000 sacos de cemento porque hay gran existencia y son pocos los trabajos ahora;

Que no es deseo del Gobierno causar perjuicios al comercio nacional, y

Que el artículo 3° del Decreto-Ley N° 42 de 1942 faculta al Ministerio de Hacienda y Tesoro para permitir aquellas reexportaciones que, como en el presente caso, se justifican,

RESUELVE:

Permitir la reexportación solicitada por el señor Matías Corro, comerciante de Colón, en representación de la firma "Compañy y Corro Cia. Ltda."

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ A. SOSA J.

Ministerio de Agricultura y Comercio

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

RESUELTO NUMERO 804

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 804.—Panamá, 24 de Noviembre de 1943.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad Menéndez García (Jamaica) Limited, de 54 Hanover Street, Kingston, Jamaica, B. W. I., ha solicitado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "tabaco manufacturado o sin manufacturar, incluyendo cigarros y productos tabacaleros";

que la marca consiste en la denominación "El Trovador" y se usa en cualquier forma, color, tamaño, combinación y clase de letras, sin alterar su carácter distintivo; y

que respecto de la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales, sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Ordenar, como en efecto ordena, el registro bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, de la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual solo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad Menéndez García (Jamaica) Limited, de 54 Hanover Street, Kingston, Jamaica, B. W. I. Expídase el certificado de registro y archívese el expediente. Publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

JUAN GALINDO.

A. Quelquejeu,

Primer Secretario del Ministerio.

Se expidió el certificado número 468.

CERTIFICADO NUMERO 468 de Registro de Marca de Fábrica.

Fecha del Registro: 24 de Noviembre de 1943.—
Caduca: 24 de Noviembre de 1953.

JUAN GALINDO,
Ministro de Agricultura y Comercio,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 804, de esta misma fecha, una marca de fábrica de Menéndez García (Jamaica) Limited, de 54 Hanover St., Kingston, Jamaica, B. W. I., para amparar y distinguir en el comercio "Tabaco manufacturado o sin manufacturar, incluyendo cigarrillos y productos tabacaleros", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 30 de Julio de 1943, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9177 de la Gaceta Oficial, correspondiente al 17 de Agosto de 1943.

Panamá, 24 de Noviembre de 1943.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
JUAN GALINDO.

A. Quelquejeu,
Primer Secretario del Ministerio.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la denominación "El Trovador" y se aplica en cualquier forma, color, tamaño y combinación y clase de letras, sin alterar su carácter distintivo.

RESUELTO NUMERO 805

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto Número 805. —Panamá, 24 de Noviembre de 1943.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima House of Tre-Jur Inc., organizada según las leyes del Estado de Nueva York, con oficina en la Ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "agua para el tocador, perfume, polvo de talco, polvo para la cara, polvo para el baño y jabón espumoso";

que la marca consiste en las palabras "FOLLOW ME" en posición diagonal, debajo hacia la derecha "Suivez Moi" y en la parte inferior de la etiqueta "Varva"; la marca se aplica o fija a los productos imprimiéndola o de otro modo reproduciéndola en etiquetas que se adhieren a los envases de los productos; y

que respecto de la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales, sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Ordenar, como en efecto ordena, el registro bajo la responsabilidad de los interesados y dejan-

do a salvo derechos de terceros, de la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual solo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad anónima House of Tre-Jur, Inc., con oficina en la Ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América. Expídase el certificado de registro y archívese el expediente. Publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
JUAN GALINDO.

A. Quelquejeu,
Primer Secretario del Ministerio.

Se expidió el certificado número 469.

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.

CERTIFICADO NUMERO 469
de Registro de Marca de Fábrica.

Fecha del Registro: 24 de Noviembre de 1943.—
Caduca: 24 de Noviembre de 1953.

JUAN GALINDO,

Ministro de Agricultura y Comercio,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 805, de esta misma fecha, una marca de fábrica de House of Tre-Jur, Inc., domiciliada en la Ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio "agua para el tocador, perfume, polvo de talco, polvo para la cara, polvo para el baño y jabón espumoso", de cuya marca va un ejemplar a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 28 de Julio de 1943 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9173 de la Gaceta Oficial, correspondiente al 11 de Agosto de 1943.

Panamá, 24 de Noviembre de 1943.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
JUAN GALINDO.

A. Quelquejeu,
Primer Secretario del Ministerio.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en las palabras "Follow Me" en posición diagonal, debajo hacia la derecha "Suivez Moi" y en la parte inferior de la etiqueta "Varva"; la marca se aplica o fija a los productos imprimiéndole o de otro modo reproduciéndola en etiquetas que se adhieren a los envases de los productos.

RESUELTO NUMERO 806

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Mar-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA: Calle 11 Oeste, N.º 2.—Tel. 2647 y 1064-J.—Apartado Postal N.º 137
TALLERES: Imprenta Nacional.—Calle 11 Oeste N.º 3**ADMINISTRACION:**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N.º 36

PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**

cas.—Resuelto Número 806.— Panamá, 24 de Noviembre de 1943.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad Burroughs Wellcome & Co. (U. S. A.) Inc., organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, con oficina en la Ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "agentes terapéuticos consistentes en salicilatos para uso interno";

que la marca consiste en la palabra distintiva "Empirin" y se aplica o fija a los productos mediante etiquetas que se adhieren a los frascos, cajas u otros receptáculos contentivos de los productos, en que aparece la marca; y

que respecto de la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales, sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Ordenar, como en efecto ordena, el registro bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, de la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual solo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad Burroughs Wellcome & Co. (U. S. A.) Inc., con oficina en la Ciudad y Estado de Nueva York, E. U. de A. Expídase el certificado de registro y archívese el expediente. Publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
JUAN GALINDO.

A. Quelquejeu,

Primer Secretario del Ministerio.

Se expidió el certificado número 470.
República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.

CERTIFICADO NUMERO 470
de Registro de Marca de Fábrica.

Fecha del Registro: 24 de Noviembre de 1943.—
Caduca: 24 de Noviembre de 1953.

JUAN GALINDO,

Ministro de Agricultura y Comercio.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo dere-

chos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 806, de esta misma fecha, una marca de fábrica de Burroughs Wallace & Co. (U. S. A.) Inc., domiciliada en la Ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio "agentes terapéuticos consistentes en salicilatos para uso interno", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 20 de Julio de 1943, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9166 de la Gaceta Oficial, correspondiente al 3 de Agosto de 1943.

Panamá, 24 de Noviembre de 1943.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
JUAN GALINDO.

A. Quelquejeu,

Primer Secretario del Ministerio.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra distintiva "Empirin" y se aplica o fija a los productos mediante etiquetas que se adhieren a los frascos, cajas u otros receptáculos contentivos de los productos, en que aparece la marca.

CONTRATO**CONTRATO NUMERO 52**

Entre los suscritos, a saber: Adolfo Arias, Ministro de Panamá ante el Gobierno del Perú, debidamente autorizado por el Excmo. señor Presidente de la República, y quien adelante se llamará el Gobierno, por una parte, y el señor Carlos A. Bretonche, mayor de edad, casado, en su propio nombre y en representación por la otra, que en adelante se denominará el Contratista, se ha convenido lo siguiente:

El Contratista se compromete:

1º A prestar sus servicios al Gobierno de Panamá como mecánico en la Sección de Agricultura e Industrias Agrícolas del Ministerio de Agricultura y Comercio, durante el término de un año a partir del 6 de noviembre de 1943, prorrogable a voluntad de ambas partes.

2º A trasladarse, en el desempeño de sus funciones a los lugares donde sea necesario, y a fijar su residencia en el lugar que designe su superior inmediato.

3º A dar instrucciones teóricas y demostraciones prácticas a los agricultores y hacendados de la región bajo su jurisdicción.

4º A resolver las consultas que hagan los agricultores o hacendados sobre las dificultades que se presenten en sus fincas o haciendas.

5º A acatar y cumplir las instrucciones que dentro de las obligaciones que contrae por este Contrato reciba del Ministerio de Agricultura y Comercio, por conducto de sus superiores inmediatos.

6º A no hacer uso de la prensa sin previa autorización del Ministerio, y a no mezclarse en la política del país.

7º A observar buena conducta pública y privada.

8º A renunciar a toda reclamación diplomática por motivo de este Contrato y a someter toda cuestión que pueda surgir sobre su interpretación y cumplimiento a la decisión de los tribunales de la República.

El Gobierno se compromete:

1º A utilizar los servicios del señor Carlos A. Bretonche como mecánico durante el término de un (1) año, contados desde el 6 de noviembre de 1943.

2º A pagarle al Contratista la suma de B. 200.00 mensuales, como única remuneración por sus servicios, a partir de esa misma fecha.

3º A suministrarle al Contratista pasajes y viáticos para su regreso a Lima, Perú, una vez concluido satisfactoriamente su contrato.

4º A concederle al Contratista un mes de vacaciones con derecho a sueldo, en cada año de servicio.

5º A darle residencia adecuada al Contratista en la Estación Nacional de Agricultura cuando se le ordene residir allí.

6º A pagarle al Contratista los gastos, debidamente comprobados en que incurra, cuando en el desempeño de sus funciones tenga que trasladarse de un punto a otro de la República.

7º Este Contrato podrá ser rescindido administrativamente por el Gobierno, en cualquier momento, pagando al Contratista como única y exclusiva compensación una suma equivalente a tres meses de sueldo. Si la rescisión obedeciera a mala conducta, abandono o descuido de sus obligaciones, el Contratista no tendrá derecho más que al pago de su sueldo hasta el día de la rescisión.

Nota: en caso de que no se le dé casa, se le pagarán B. 25.00 (veinte y cinco balboas) adicionales por mes.

Por el Gobierno: el Ministro de Panamá,

Adolfo Arias.

El Contratista,

Carlos A. Bretonche.

Lima, 5 de noviembre de 1943.

Aprobado:

Ricardo Marciaq,

Contralor General de la República.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 30 de noviembre de 1943.

Aprobado:

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

JUAN GALINDO.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos inscritos en este Registro en la semana comprendida entre los días 18 y 23 de Octubre de 1943.

PROVINCIA DE PANAMA:

Lote de terreno situado en Río Abajo que formó parte de la finca 8259 folio 171 del tomo 261 de una superficie de 790 m. c. vendido a Milton Graham Romain y Nellie Belian de Romain por la suma de B. 400. Finca 15.889 folio 14 del tomo 409. Resto: 6 Hts. 1.274 m. c. 43 dm. c. Mismo valor.

Julio Quij. vende a Faustino Rodríguez la finca 15.709 folio 25 del tomo 305 por la suma de B. 8.000.

Citila Salazar y Lucrecia Gomez declara que sobre la finca 15.869 folio 483 del tomo 405 ha construido a un costo de B. 4.000 una casa de un alto, sobre columnas de concreto con paredes de bloques y techo de hierro acanalado.

Faustino Alvarez Rodríguez vende a Preston Donald Wilford y a Barnette la tercera parte de la finca 15.709 folio 25 del tomo 405 por la suma de B. 2.666.66.

Luz y Chirri vende a Norma Isabel Rolles de Russell la finca 14.241 folio 287 por la suma de B. 2.339.75.

Lucie Gambotti de Pérez declara la demolición de la casa que está en la finca 8.100 294 del tomo 253.

Lote de terreno situado en San Francisco de la Capilla que formó parte de la finca 8.100 folio 294 del tomo 253, de una superficie de 354 m. c. segregado por su dueño para formar la finca 15.890 folio 308 tomo 408 y declara mejoras que consisten en una casa de dos pisos de madera con pilstras de concreto y techo de hierro acanalado evaluada en la suma de B. 3.000 toda la finca. Resto libre: 146 m. c. con un valor de B. 150. y Lucie Gambotti de Pérez declara que sobre la finca 8.100 ha construido una casa de una sola planta, bloques de concreto, pisos de mosaicos y techo de hierro acanalado con un valor de B. 1.350 quedando la finca con un valor total de B. 1.500.

Lucie Gambotti de Pérez vende a Julia Jaén de Luciani la finca 15.890 folio 308 del tomo 408 por la suma de B. 3.000.

Amador Ponce vende a Vicente Calvo la finca 718 folio 144 del tomo 14 por la suma de B. 400.

Alberto Santiago Boyd y sus hijos venden a Amparo Tapanes de Brostella la finca 5874 folio 140 del tomo 188 por la suma de B. 50.000.

Rodolfo Arias vende a Enrique Paredes Grosso y Demitila Arias de Parada la finca 8891 folio 52 del tomo 281 por la suma de B. 2.000.

Aurelio Adames declara mejoras sobre la finca 15.459 folio 62 del tomo 401 que consisten en una casa chalet, de bloques de arcilla, pisos de mosaicos y techo de tejas con un valor de B. 7.500.

Lote de terreno situado en Sabanas de esta ciudad, que formó parte de la finca 14.895 folio 422 del tomo 391 de una superficie de 442 m. c. vendido a Lorenzo Castro Bósquez por la suma de B. 850. Finca 15.893 folio 20 del tomo 409. Resto libre: 63 Hts. 900 m. c. 50 dm. c.

Globo de terreno de los indultados en el Corregimiento del Llano Distrito de Panamá, de una superficie de 73 Hts. 26000 m. c. adjudicado por el Gobernador de la Provincia en nombre de la Nación a título de venta a Cecilia Martínez de Fernández por la suma de B. 218. Finca 15.892 folio 20 del tomo 410.

Lote de terreno situado en el Parque Lefevre que formó parte de la finca 7760 folio 284 del tomo 250 de una superficie de 595 m. c. vendido a Anacleto Cordero Ayala por la suma de B. 803. Finca 15.891 folio 188 del tomo 407. Resto libre: 80 Hts. 1118 m. c. 82 dm. c., con el mismo valor inscrito.

PROVINCIA DE COLON:

The Goodyear Rubber Plantation Co. vende al Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas las siguientes fincas:

a) Finca 1045 folio 238 del tomo 100 por la suma de B. 100;

b) Finca 2902 folio 164 del tomo 312 por la suma de B. 100; y

c) Finca 2893 folio 128 del tomo 312 por la suma de B. 100.

Casa de dos pisos, de paredes de concreto y techo de hierro acanalado situada en la Avenida Justo Arosemena de la ciudad de Colón, sobre la mitad Este del lote de terreno No. 1552 del plano de la ciudad de Colón, levantado por la Cia del Ferrocarril. El Juez Primero del Circuito de Colón otorgó título de propiedad sobre esta casa a favor de Isaac David Btesch avaluada en la suma de B. 22.000. Finca 3.394 folio 74 del tomo 402.

Casa de dos pisos, de paredes de concreto y techo de hierro acanalado situada en la Avenida Arosemena de la ciudad de Colón, sobre la mitad Oeste del lote No. 1879 del plano de la ciudad de Colón, levantado por la Cia. del Ferrocarril. El Juez Primero del Circuito, otorgó título de propiedad sobre esta casa a favor de Isaac David

Btesch evaluada en la suma de B. 22.000. Finca 3.393 folio 70 del tomo 402.

José Benjamín Guajardo declara que sobre la finca 3018 folio 108 del tomo 343, ha introducido mejoras y que la casa que la constituye es ahora de dos pisos, paredes de concreto y techo de hierro acanalado y que la finca queda con un valor total de B. 18.000.

David Chitrit e Isaac Chitrit venden a Edmiee Catharine Ecker y Jhoane Julius Ecker Jr. la finca 2748 folio 290 del tomo 271 por la suma de B. 28.000.

Jefe de la Sección,

JOSE GUERRERO C.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 26 de Noviembre de 1943.

As. 2445: Patente de Invención No. 21 de 12 de Noviembre de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por la cual se pone a Julio Morales Ciro, en posesión de privilegio exclusivo por el término de cinco (5) años, para explotar en la República un invento.

As. 2446: Escritura No. 1814 de 24 de Noviembre de 1943, de la Notaría Primera, por la cual el Banco Nacional de Panamá y Raquel Herrera de Miró celebran un contrato de préstamo con hipoteca y anticresis, y dicho Banco cancela una hipoteca.

As. 2447: Escritura No. 1724 de 25 de Noviembre de 1943, de la Notaría Tercera, por la cual Santiago Carerra y Seally declara la construcción de una Casa en terreno de su propiedad en Arraiján, y vende esta finca a Elsa Valencia de Sarmiento.

As. 2448: Escritura No. 1730 de 26 de Noviembre de 1943, de la Notaría Tercera, por la cual Manuel Delvalle Henriquez declara la construcción de una casa en terreno de su propiedad, situado en esta ciudad.

As. 2449: Patente Comercial de Segunda Clase No. 3231 de 11 de Noviembre de 1943, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Valentín Moreno Ramos, domiciliado en esta ciudad.

As. 2450: Escritura No. 69 de 5 de Noviembre de 1943, de la Notaría del circuito de Bocas del Toro, por la cual la sociedad "Perseverance Mutual Benefit Association" vende a Alipio Peter Leon la mitad de un lote de terreno en la ciudad de Bocas del Toro.

As. 2451: Escritura No. 757 de 12 de Noviembre de 1943, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual William Theodore Diers vende la cuarta parte de una finca de su propiedad situada en la ciudad de Colón, a Asta Margrette Hansen viuda de Diers.

As. 2452: Escritura No. 1729 de 25 de Noviembre de 1943, de la Notaría Tercera, por la cual María Nero de Pulice constituye hipoteca a favor de Gilberto Brid sobre una finca de su propiedad, situada en las Sabanas de esta ciudad.

As. 2453: Patente Comercial de Segunda Clase No. 3146 de 7 de Octubre de 1943, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Isaac Eddi, domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 2454: Escritura No. 1632 de 11 de Noviembre de 1943, de la Notaría Tercera, por la cual Emérito Guavara vende a la menor María del Carmen Siraze un carro chiva.

As. 2455: Escritura No. 1806 de 23 de Noviembre de 1943, de la Notaría Primera, por la cual Vicenta María

Barsallo declara la construcción de una casa; y recibe un préstamo adicional de la Compañía de Lefevre, S. A., con hipoteca y anticresis.

As. 2456: Escritura No. 1715 de 24 de Noviembre de 1943, de la Notaría Tercera, por la cual se protocolizan los documentos que constituyen la asociación denominada Juventud Unida Pro-San Carlos, y la Resolución No. 189 de 12 de Noviembre de 1943, del Ministerio de Gobierno y Justicia, en que se le reconoce personería Jurídica.

As. 2457: Patente Comercial de Primera Clase No. 610 de 24 de Noviembre de 1943, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de María Nerz Salerno de Pulice, domiciliada en Pueblo Nuevo, Distrito de Panamá.

As. 2458: Escritura No. 1561 de 12 de Octubre de 1943, de la Notaría Primera, por la cual Mario Galindo y Cia., S. A., abre una cuenta de crédito a Mitchel Adalbert Springer y otros, quienes constituyen hipoteca.

As. 2459: Escritura No. 1562 de 12 de Octubre de 1943, de la Notaría Primera, por la cual Mario Galindo y Cia., S. A., abre una cuenta de crédito a Julio Martín Ferro Jr., quien constituye hipoteca.

As. 2460: Escritura No. 518 de 16 de Abril de 1943, de la Notaría Primera, por la cual se protocoliza copia con firmas autógrafas del acta de una sesión de la Junta Directiva de la Alfarería Nacional, S. A.

As. 2461: Patente Comercial de Segunda Clase No. 3293 de 24 de Noviembre de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Alvarez, y Campa Cia. Limitada, domiciliada en esta ciudad.

As. 2462: Oficio No. 316 de 22 de Noviembre de 1943, del Juzgado Segundo del circuito de Veraguas, el cual adjunta copia de la demanda ordinaria declarativa que ante ese Tribunal ha interpuesto Enrique Sanson Mojica contra Alfonso González Fernández y Esmeralda Mojica viuda de Sanson.

As. 2463: Escritura No. 1815 de 24 de Noviembre de 1943, de la Notaría Primera, por la cual el Banco Nacional de Panamá declara canceladas una hipoteca y anticresis constituidas por José Edgardo Lefevre.

As. 2464: Escritura No. 885 de 26 de Octubre de 1943, de la Notaría Segunda, por la cual Amaro Pereda revoca un poder que le confirió a Luis Castillo.

As. 2465: Escritura No. 1809 de 24 de Noviembre de 1943, de la Notaría Primera, por la cual R. W. Hebard & Co. of Panama Inc., vende un lote de terreno a Carmen María Teresa Luna Castillo y Lilia María Luna Castillo.

As. 2466: Escritura No. 2 de 26 de Octubre de 1943, del Consulado de Panamá en San Francisco, California, E. U. de A., por la cual Carmen de Obarrio de Dueñas confiere poder general a Horacio Alfaro.

As. 2467: Escritura No. 221 de 19 de Julio de 1943, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Elena Aizprúa de Castellón vende a Gaspar Silvera Araúz parte de la finca No. 2627 de la Provincia de Chiriquí.

As. 2468: Escritura No. 1820 de 25 de Noviembre de 1943, de la Notaría Primera, por la cual el Banco Nacional de Panamá cancela hipoteca y anticresis constituidas a su favor por los esposos Carlos Agustín Arias y Ana Elena Chiari de Arias.

As. 2469: Escritura No. 1817 de 24 de Noviembre de 1943, de la Notaría Primera, por la cual Dolores Méndez de Méndez vende una finca de su propiedad a Eusebio Perigault, quien constituye hipoteca; y Bárbara Melville McEwen de Ford cancela parcialmente una hipoteca.

El Registrador General,

HUMBERTO ECHEVERS V.

AVISO

A TODOS LOS INTERESADOS

La GACETA OFICIAL se vende todos los días hábiles, de 7 A.M. a las 1:30 P.M. en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales, situada en la Avenida Norte número 5, edificio en donde funciona el Tribunal Superior.

Las Gacetas del mes en curso tienen un valor de B. 0.05 y las de meses atrasado un valor de B. 0.10.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

A la señora Helene Louise Hayes, norteamericana, cuyo paradero se ignora, para que por sí o por medio de apoderado, comparezca a estar a derecho y a justificar su ausencia, en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo señor Albert L. Springer Jr., ciudadano norteamericano, mecánico, y de este vecindario.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere a los

estrados del tribunal dentro de treinta días, a partir de la última publicación de este edicto, se le nombrará un defensor de ausente, con quién se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, veintinueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, por medio del presente,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de la señora Cesárea Sangüillén, se ha dictado un auto que en su parte pertinente dice:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, dos de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

"VISTOS:
"Como quiera que el peticionario ha dado cumplimiento a los requisitos que exige el artículo 1616 del C. Judicial, y teniendo en cuenta lo que dispone el Art. 1617 íbidem, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

"Primero: Que está abierta la sucesión testamentaria de Cesárea Sangüillén desde el día 10 de Agosto de 1940, fecha de su defunción;

"Segundo: Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, señores Andrea Carrillo, Piedad de las Mercedes Carrillo, Manuel Alejandro Carrillo, Manuel Antonio Carrillo, Casimiro Carrillo, Antonio Carrillo, Agustín Antonio Carrillo, José Genaro Carrillo, Sergio Carrillo, Tomás Carrillo, Victoria Carrillo, Aurelia y Antonio Sangüillén y Andrea Sangüillén de Tejada, así como los huérfanos de "San José de Malambo"; los del "Asilo de la Infancia", los del "Hospicio" y los de "La Santa Familia", en los términos expresados en el testamento; y

"Tercero: Que corresponde a cada heredero la ejecución de la voluntad de la testadora, y ORDENA:

"Que comparezcan a estar a derecho en la testamentaria todas las personas que tengan algún interés en ella y que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

"Notifíquese y cópiese.—(fdo.) Octavio Villalaz.—(fdo.) Raúl Gmo. López G."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público del despacho, para que dentro de treinta días, a partir de su última publicación, se presenten a hacer valer sus derechos todas las personas que tengan interés en el juicio.

Panamá, siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 51

El suscrito Gobernador de Los Santos Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el señor Elías Villarreal, varón, mayor, comerciante, casado, natural y vecino del Distrito de Ocu, con cédula No. 29-5, representado legalmente por su apoderado señor J. Aquilino Dutary A., mayor de edad, casado, panameño y vecino de este Distrito, abogado inscrito de esta localidad, cedulao 31-1541, solicita para sus hijos menores de edad Héctor Elías, Alicia Marina, Alcibiades, Berta Elisa, José Aristóbulo, Rodrigo Antonio, Belisario y Rosa María Villarreal, el título de propiedad, gratuito, del globo de terreno denominando "San José", situado en el Corregimiento de Pesé, de esta jurisdicción, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos nacionales y Río Parita; Sur, terrenos nacionales; Este, terrenos nacionales e Isaias Díaz; Oeste, camino de La Trinidad y terrenos nacionales. Tiene una capacidad superficial de cuarenta y dos hectáreas mil doscientos cincuenta metros cuadrados (42 Hts. 250 m²).

Y en cumplimiento de la Ley a fin de que todo el que

se considere perjudicado haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija este edicto por el término de treinta días hábiles, en este Despacho y en el de la Corregiduría de Pesé, y se remite una copia a la Sección Segunda de Hacienda para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial.

Chitré, 25 de Noviembre de 1943.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,

GUILLERMO ESPINO.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srío. ad-hoc,

Manuel I. López.

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 52

El suscrito Gobernador de Los Santos, Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que los señores Celestino de León, varón, mayor, cedulao 35-1504 en su nombre y en el de sus hijos menores de edad Santos, Rufina y Blasina de León Cárdenas; Leandro y Ceferino de León Cárdenas, mayores, soltero el último, el primero casado, y Agripina de León viuda de Núñez, mujer, viuda y de oficios domésticos, todos panameños y vecinos del Distrito de Los Santos, agricultores, por medio de su apoderado legal señor José I. Collado, solicitan el título de propiedad, gratuito, del globo de terreno denominado "Colón" ubicado en el Distrito de Los Santos, con una superficie total de cuarenta y siete hectáreas ocho mil cuatrocientos diez y ocho metros cuadrados (47 Hts. 8418 m²), dentro de los siguientes linderos: Norte, camino de Los Santos a Cañabrava; Sur, Dionisio Castillo; Este, Dionisio Castillo, y Oeste, Rafael Vásquez.

Y para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto por treinta días hábiles en este Despacho y en el de la Alcaldía de Los Santos y se remite una copia a la Sección Segunda de Hacienda para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial.

Chitré, 25 de Noviembre de 1943.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,

GUILLERMO ESPINO.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srío. ad-hoc,

Manuel I. López.

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 53

El suscrito Gobernador de Los Santos, Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el señor Próspero Ramírez Arrue, varón, mayor, soltero, agricultor, panameño y vecino del Corregimiento de Las Minas, jurisdicción de Ocu y cédula 27-601, en su nombre y en el de su sobrino menor de edad que legalmente representa, y el señor Absalón Samper, varón, mayor, casado, panameño y vecino de la ciudad de Panamá y cedulao No. 47-22507, en su propio nombre, por medio de su apoderado legal, señor José I. Collado, panameño y vecino de este Distrito y cedulao 26-71, abogado inscrito de esta localidad, solicitan el título de propiedad, gratuito del globo de terreno denominado "Nance Bonito", ubicado en el Corregimiento de Las Minas, Distrito de Ocu, de quince hectáreas nueve mil trescientos cincuenta metros cuadrados (15 Hts. 9350 m²) dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos nacionales y sitio de Carmen Espinosa; Sur, camino viejo a Mejía y camino del Chumical a Las Minas; Este, camino del Chumical a Las Minas; Oeste, camino viejo a Mejía y terrenos nacionales.

Y para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos oportunamente, se fija el presente edicto en este Despacho y en el de la Corregiduría de Las Minas, por el término de treinta días hábiles, y se remite una copia a la Sección Segunda de Hacienda para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial.

Chitré, 25 de Noviembre de 1943.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,

GUILLERMO ESPINO.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srío. ad-hoc,

Manuel I. López.

(Única publicación)

EDUARDO VALLARINO,

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 47-8552,

CERTIFICA:

Que por Escritura Número 1884, de esta misma fecha y Notaría, el señor Jorge Angelini ha vendido al señor Guy Canavaggio una cuarta parte de su aporte social, o sea una sexta parte del capital social de Canavaggio, Angelini y Frias, Limitada, la cual, desde el primero (1º) de Enero de 1944, se denominará Canavaggio y Angelini, Limitada.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro (4) días del mes de Diciembre del año de mil novecientos cuarenta y tres.

Notario Público Primero,

EDUARDO VALLARINO.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez del Circuito de Los Santos, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el juicio seguido contra César Augusto Vásquez y Modesto Pinto, por el delito de Hurto Pecuario, se ha dictado la sentencia de segunda instancia, cuya parte pertinente dice así:

"Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial.—Penonomé veinticuatro de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.

"Estima este Tribunal que Pinto es acreedor a la pena máxima establecida por el artículo 352 del Código Penal (inciso a), c), e) y l) sin rebaja alguna.

"Vásquez, a quien no se le conocen sus antecedentes penales, merece la pena media porque no pueden atribuirle circunstancias atenuantes más que la de su buena conducta anterior por no constar lo contrario, en cambio si tiene las agravantes indicadas en los incisos a), c), e) y l) del artículo citado sin rebaja alguna.

"Por lo expuesto, el Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, reforma la sentencia que se consulta y contra la cual se interpuso el recurso de apelación, en el sentido de condenar a Modesto Pinto, identificado en la sentencia de primera instancia a sufrir cincuenta y cuatro meses de reclusión y a César Vásquez a la de treinta y un meses de la misma pena y a ambos a las penas accesorias correspondientes.

"Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdos.) Agustín Jaén Arosemena, Gustavo A. Amador, R. Chiari.—(fdo.) Gregorio Conte, Secretario."

Por tanto, el suscrito Juez del Circuito de Los Santos, cita y emplaza a César Augusto Vásquez y Modesto Pinto, de generales desconocidas para que comparezcan ante este Despacho a notificarse del fallo inserto.

Doce días después de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se considerará legalmente hecha la notificación del referido fallo para todos sus efectos.

Dado en Las Tablas, a los dos días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

El Juez,

MANUEL DE JESUS VARGAS D.

El Secretario,

Leandro Ulloa.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 66

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Chiriquí,

HACE SABER:

Que en el proceso seguido a Francisca Montenegro por el delito de lesiones, ha recaído esta sentencia:

Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.

Sentencia de primera instancia: 292.

David, noviembre 19 de 1943.

Vistos: La sentencia en este juicio por el delito de lesiones seguido contra la reo ausente Francisca Montenegro, se pronuncia en los siguientes términos:

Está demostrado plenamente que Braulio Sandoval 'presenta fractura del hueso nasal y equimosis de los párpados de ambos ojos, y que por eso, sufrió una incapacidad de 30 días', tal como lo afirma el perito Médico Oficial, en su certificado del 20 de mayo de 1941, que se ve en la foja 2 del proceso. En el certificado de este mismo científico, expedido el 17 de junio del mismo año, que se ve en la foja 9, se dice que la 'incapacidad definitiva fue de 28 días'. En este mismo certificado se afirma que 'Braulio Sandoval demostró que se encuentra curado de sus lesiones'.

Por lo expuesto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto Fiscal, CONDENA a la reo ausente Francisca Montenegro, a la pena en término medio de siete meses, quince días de reclusión en el lugar que designe el Poder Ejecutivo y al pago de los gastos procesales, con derecho a que se le rebaje el tiempo que haya estado detenida preventivamente.

Cópiese, notifíquese y publíquese en forma legal, y luego, consúltese con el Superior.

El Juez, Abel Gómez.—La Secretaria, Rogelia Pasco".

Para que sirva de formal notificación a la Montenegro se fija este edicto en la Secretaría del Tribunal por el término de treinta días, al que será insertado 5 veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

David, noviembre 24 de 1943.

El Juez,

ABEL GOMEZ.

Rogelia Pasco.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 7

El suscrito, Juez del Circuito de Veraguas, por medio del presente

CITA Y EMPLAZA

al procesado Nicolás Gómez (a) Chiricano, para que comparezca a este Tribunal en el término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto, por sí o por medio de apoderado a notificarse, de la sentencia condenatoria dictada por este Juzgado en el juicio criminal que se le sigue por los delitos de tentativa de violación carnal, violación de domicilio y hurto de dinero. Dicha sentencia en su parte pertinente dice así:

"Juzgado del Circuito de Veraguas.—Santiago, diez y siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.

Vistos:

Por todo lo expuesto, el que firma, Juez del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Nicolás Gómez (a) Chiricano, varón, mayor de edad, panameño, natural del distrito de David, comprensión del Circuito Judicial de Chiriquí, soltero, ebanista, sin cédula de identificación y prófugo, como responsable del delito de violación carnal y del de hurto de dinero, a la pena de dos años, diez meses con veinte días de reclusión que sufrirá en el respectivo establecimiento de castigo, y a la accesorias de pago de los gastos procesales que se hayan causado, como lo tiene establecido el artículo 37 de la citada ex-certa. Y, consecuentemente se le ABSUELVE del cargo relacionado con la violación de domicilio porque también fue llamado a responder en causa criminal.

Notifíquese, cópiese y consúltese.

(Fdo.) Ignacio de L. Valdez.—El Secretario, (Fdo.) J. Guillén".

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy, veinte y cuatro (24) de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres (1943), por el término legal; copia del cual se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco (5) veces consecutivas, conforme lo establece el código de procedimiento.

El Juez,

IGNACIO DE L. VALDEZ.

El Secretario,

J. Guillén.

(Quinta publicación)